

Jueves 22 de Setiembre de 1887

INDEPENDENCIA

2^a Epoca Año XI Núm. 1221

ESTE PERIODICO
SE PUBLICA
POR SU IMPRENTA
Calle Maldonado núm. 10

EL COMERCIO

SUSCRIPCION ADEANTADA
Por un mes..... \$ 1 00
6 5 60
1 año 10 00

Director : Dr. GREGORIO CROVETTO

ÓRGANO DE LOS INTERESES DEL DEPARTAMENTO

Regente—R. TERRÉS

Este periódico aparece los Jueves y Domingos

Nuestro corresponsal para avisos y publicaciones
en PARÍS es el señor—

A. LORETTE

Director de la Sociedad Mutua de Publicidad Ru-
Caumartin 61
PARÍS

ALMANAQUE

Hoy jueves 22—Santos Tomás de Villanueva
obispo, Mauricio y compañeros mártires.

EL COMERCIO

INDEPENDENCIA, SETIEMBRE 22 DE 1887

Centro Electoral Independencia

La Comisión Directiva Provisoria del Centro Electoral Independencia invita a todos los ciudadanos que forman parte de él y a los que simpatizan con sus propósitos,—á la reunión que tendrá lugar el dia 25 del corriente, en Sanchez, casa de negocio de don José Porro,—con el objeto de elegir Comisión Definitiva y tomar otras resoluciones de carácter urgente.

Independencia, Sobre. 1º de 1887.

La Comisión.

Instrucción pública

En nuestro concepto es esta una de las cuestiones de mas importante y vital interés, que debe tratarse, porque ella no importa sólo á una fracción de nuestro territorio, sino que interesa á todo el país;—pero dado el caso de que la atención de tan importante rama de la administración pública está dividida en secciones, ó mas bien dicho fraccionada en tantas divisiones como departamentos contamos, nos ocuparemos del nuestro, y de las necesidades de que adolece, tratándola con el detenimiento y acopio de todos aquellos datos que fuere posible, á fin de encarar la cuestión del modo mas conveniente, apuntando todas las observaciones y medios prácticos de aplicación inmediata, á fin de que en conocimiento de ellos, la Dirección Nacional y autoridades escolares locales, traten de corregir las insuficiencias que se notan en un ramo tan delicado, necesario y provechoso para el país, como lo es, á no dudarlo, la instrucción pública.

En primer lugar, una de las atenciones que no deben descuidarse es la del planteamiento de escuelas en campaña, de la que puede decirse que le son desconocidos los beneficios de la instrucción, pues casi en su totalidad no existen escuelas.—Existen varios medios para remediar este mal, uno de ellos es el tratar de establecerlas en localidades pobladas, relativamente, para lo cual se procede de la siguiente manera: se reúne á los vecinos del punto donde se proyecta plantear la escuela, para lo cual se averigua de antemano el número de niños de ambos sexos, en edad de escuela que existen en el punto, entonces se le pide á los vecinos cooperen á la obra proyectada por medio de donaciones para la construcción de una casa (rancho), para escuela en el punto donde se vea que es conveniente establecerla. No es necesario que todos los donativos sean en dinero: uno de los vecinos da un corte de madera para techo, otro la cantidad de masas de paja que se necesita para el mismo, otro las puertas, uno las

ventanas, otro vecino facilita el espacio suficiente de terreno donde debe construirse la casa, y a esto debe agregarse que la Dirección siempre coopera pecuniariamente á ese fin, y de ese modo se consigue un edificio de propiedad de la escuela, el que se pone en buenas condiciones de aseo y higiene con el blanqueo interior, el que se repite todos los años.

El procedimiento que indicamos fué adoptado por el que escribe, en una campaña mas dificultosa que la nuestra, como lo es la de Tacuarembó, obteniendo muy buen resultado, pues se consiguió la construcción de cuatro casas para escuela en puntos poblados, donde no había llegado hasta entonces el beneficio de la instrucción, consiguiéndose por ese medio que concurren á las cuatro escuelas mas de ciento veinte alumnos, otros tantos seres humanos redimidos de la ignorancia y tal vez del crimen.

Por el momento, hacemos esta indicación y no pasamos mas adelante, porque dada la cantidad de material que tuvimos que postergar en el número anterior, no podemos continuar como quisieramos, desarrollando en este artículo nuestras ideas respecto del punto que abordamos, pero prometemos hacerlo sin pérdida de tiempo.

Trataremos del planteamiento de la escuela de 2º grado de niñas en la Villa, de la deficiencia de los locales ocupados por las escuelas y sus buenas ó malas condiciones higiénicas y del modo de corregir las deficiencias, y en una palabra, de todas las necesidades de que adolece la instrucción pública en el Departamento.

Industrias

Con verdadero placer hemos leído en nuestro colega «El Deber» del Salto, la noticia de que una compañía compuesta de capitalistas londinenses trata de fundar en nuestro país una gran fábrica de carnes conservadas. Dadas las condiciones benignas y feraces de nuestro suelo para la cría de ganados, no nos extraña que los capitalistas deseosos de plantear grandes establecimientos industriales destinados á la elaboración de carnes, dediquen preferente atención á él, por que de los que forman el estuario del Plata, á no dudarlo, es el que ofrecemos facilidades á esta clase de industrias.

El colega aludido hace notar, que en caso de llevarse á cabo la plantación del establecimiento proyectado, este sería construido ó en el Departamento de Paysandú ó en el nuestro, y debido á esa designación es que nos vamos á permitir adelantar algunas consideraciones respecto de las ventajas que reportaría la empresa si se determinase á establecerlo en el Departamento de Río Negro.

A parte de contar con excelentes haciendas que podría conseguir á buen precio en los numerosos é importantes establecimientos de campo de que se compone gran parte de esta campaña, existen otras ventajas que son: primero, el quedar este departamento en fácil comunicación, para el transporte de haciendas, con las campañas de Salto, Paysandú, Tacuarembó, Durazno, Flores y Soriano; otra que en sus elevadas costas, desde arroyo Negro á Yaguari, se encuentran á cada paso magníficos puertos de plancha á los cuales pueden atracar buques de alto bordo de gran calado, como así

mismo vapores transatlánticos, sin que en ninguna estación del año sufran demoras en la navegación por obstáculos de pasos malos ó bajos, como sucede desde arroyo Negro hacia arriba.

Apuntamos, por el momento, estas ligeras consideraciones con motivo de la noticia que acabamos de conocer, sin perjuicio de escribir detenidamente, una vez conocida la índole de la nueva empresa, enumerando otras ventajas que puede reportar si se establece en el Departamento.

Para mejor conocimiento del asunto, damos á continuación la noticia, como la contiene el colega aludido.

Dice así:

NUERA FABRICA DE CONSERVAS—Sabemos de muy buena fuente que una sociedad formada por fuertes capitalistas londinenses, trata de fundar una gran fábrica de carnes conservadas en esta República, para cuyo efecto, reputados químicos están ensayando varios procedimientos de conservación de carnes para ponerlos en práctica.

La sociedad á que nos referimos piensa exportar grandes cantidades de conservas para los centros consumidores del viejo mundo.

La fábrica se establecerá en uno de los departamentos de campaña situado sobre la costa del Uruguay, probablemente Fray Bentos ó Paysandú.

Dicha fábrica, cuya importancia no escapará por cierto á la penetración de nuestros ganaderos, debe empezar á funcionar dentro del mas breve tiempo posible.

Sería muy conveniente, sin embargo, de que nuestros estancieros hicieran lo posible por refinarnos y mas sus ganados, á fin de que la fibra de que hablamos, así como las otras que puedan establecerse en lo sucesivo, puedan competir con las igual género establecidas en la República Argentina, y sobre todo, en Australia y Norteamérica.

CENTRO ELECTORAL INDEPENDENCIA

Independencia, Sobre. 20 de 1887.

A los señores delegados del Partido Nacionalista Drs. doce Vicente Ponce de Leon, D. Manuel M. Haedo y D. Julian Sunhari.

De acuerdo con lo manifestado á Vds. en nota fecha 10 del corriente, esta Comisión cumple con el deber de comunicarles que, no habiendo la Directiva del Partido Colorado en este Departamento, contestado á la nota en que se le fijaba término para que respondiera categoricamente si aceptaba ó no el pensamiento propuesto del acuerdo en los juicios de tachas,—ha llegado el momento de que tanto el Partido Nacionalista como el Centro Electoral Independencia procedan á ese respecto como se lo aconsejan las inspiraciones del patriotismo y sus propias convenciones.

Saludamos á Vds. con toda consideración y respeto.

JUAN JOSÉ MENDOZA,

V. Presidente.

José A. Cincunegui, Gregorio Crovetto, Secretario.

LITERATURA

A ella

PASIONARIAS!

(Escrito expresamente para mi joven amigo C. M.)

I

Que bello es amar!

Aun cuando bajo el peso de constantes infortunios uno se sintiera desfallecer, bañaría el sentimiento del amor á hacer grata y risueña la vida.—Tan poderoso influjo ejerce sobre el ánimo la dulcísima reminiscencia de la mujer querida; llega de lejos como de una santa peregrinación, á la manera del aroma de escondidos jardines, que la brisa arrebata al pasar y lleva hasta nosotros...

Así llega la imagen adorada, y se grava en el alma; si es que alguna vez la borra inconsciente la mano cruel del dolor.

II

No se comprende la existencia sin la pasión, porque ella misma es una pasionaria del jardín del mundo.

Si el corazón latiera solitario, acabaría pronto de palpitar, y desmayaría en una noche, para suceder en un día.

El corazón, según Gheto, es como un niño enfermo quo es necesario mimar y por eso necesita las caricias del amor, como el niño las del maternal cariño;

III

Del corazón pasa al alma la intensidad del sentimiento; y de aquí quo el se consolida de una manera permanente, hasta el punto de asimilarse la sensibilidad de otro ser y vivir dos almas en una, y en una confundirse dos vidas . . .

Esa confusión se opera como la de los perfumes.

El aura que pasa recoge en sus ilas el aroma de la rosa y la esencia del jazmín, los confunde, ireasume en una oscuras aromas y ahí está retratado el amor sencillo y puro de las flores, en las ondas olorosas del ambiente.

Así tambien es mi tierno afecto, mi dulcísimo y placido amor, suave, impregnado de perfumes de rosa y de jazmín, mezclados por las auras de un venturoso natalia.

Un jazmín ¿Qué simboliza? Un jazmín es la pureza de una alma joven y enamorada, que apenas recza su blancura con el aliento cálido del primer amor; es como una alma que vive y se alimenta del ideal, y que todavía no ha palpado las rudas necesidades de la vida.—Cuando el cielo llora sobre él, mas fuerte es su perfume y es porque penetra en su corazón el llanto benéfico del cielo.

IV

Así, pues, el delicado jazmín quo do tu turbante seno salió, para simbolizar su pureza, y quo emocionada me diste, llega á embragar el alma mia y á hacer inextinguible, inmenso en ella, ese sentimiento que me inspiras, puro como el diáfano jazmín, grande y sublime, quo germinará en su primer delirio!

Romeo,

Fray Bentos, Setiembre, 1887.

El 20 de Setiembre

Con motivo del aniversario quo esa fecha commemora para la Italia, los hijos de ese país, residentes entre nosotros, celebraron la Unidad con un banquete, el que tuvo lugar en la quinta do Murguiondo.

A las diez de la mañana y despues de haber recorrido la banda de la Estrella, varias calles, se reunió la comitiva la que marchó á pie al punto indicado, donde los esperaba un opíparo banquete, el que comenzó á las doce del dia, reinando en él la mayor animación y orden.—El número de comensales pasaba de ciento cincuenta.

Fueron invitados y concursaron á la fiesta, los señores Flores, Jefe Político, Bayley Juez Letrado, el Director de este periódico y porción de otras personas cuyos nombres no recordamos.—Al terminar la comida, hicieron uso de la palabra varios de los concurrentes, en el orden siguiente: don Juan B. Tatti, quien leyó un buen discurso, historiando los acontecimientos mas culminantes de la Italia en los últimos años; en seguida el doctor Cione, quien leyó un bien escrito discurso alusivo al acto, siendo muy aplaudido; siguieron á ésto los niños Bollo y Cione, leyendo cada uno un trabajo alusivo á la fiesta, mereciendo justos aplausos por la naturalidad de la lectura y correcta pronunciación italiana; acto continuo tomo la palabra el señor Flores, pronunciando un bien meditado discurso que le valió justos y merecidos aplausos; habló, á su vez, el Juez doctor Bayley, quien patentizó las ventajas quo había reportado la Italia desde su unidad y por el régimen liberal de su gobierno, siendo muy aplaudido; brindó despues el señor Varela por la felicidad de los italianos y orientales; habló despues el Director de este boletín; lo hizo en seguida el señor Pesci y por último recibió unos versos en el idioma patrio el señor Lunanza, quo le valieron merecidos aplausos.

Terminado el banquete, concursaron varias familias al local y se comenzó un baile campestre, amenizado por la banda Estrella, el que estuvo animadísimo durando hasta las cinco de la tarde, hora en que se puso en marcha la concurrencia hacia la Villa recorriendo algunas calles á los acordes de la música, disol-

viendos en la casa del presidente de la comisión señor Tatti.

Felicitanos a los italianos por su justo festojo el mismo tiempo que nos complacemos en hacer presentar que reinó el mayor orden, demostrando así la cultura de el elemento italiano residente entre nosotros.

No concluiremos estas líneas sin enviar nuestros parabienes a la digna comisión de fiestas por sus atenciones y por haber llenado cumplidamente su cometido.

COMISION DEL HOSPITAL DEL DEPARTAMENTO

FONDOS que existen en caja pertenecientes al Hospital en proyecto,

HABER		
Nobre, 10 Entregó el Sr. Juez Letrado de una maula.	\$ 60 00	
1887		
Julio 15 Entregó la Comisión Romeu y Font.	67 00	
Julio 27 Entregó el Sr. Don C. Croker. Agosto 1º Entregó de la 8 ^a sección Sr. Ramón.	200 00	
Agosto 2 Entregó la Comisión en que forma parte el Sr. don José M. Ubico.	31 46	
Agosto 16 Entregó el Sr. D. Julio Rustan.	53 10	
31 la Comisión de señoras del Bazar.	303 11	
Sobre, 15 la Comisión del Saladero Liebigs.	1513 16	
Suma	372 20	
SALIDAS		
Dibre, 11 Mi entrega por orden del Sr. Presidente.	26.65	
1887		
Junio 14 Mi entrega por orden del Sr. Vice Presidente de la Comisión del Bazar.	25.40	
Junio 31 Por certificar una nota remitida.	50	
Saldo en caja	20 \$ 52 75	
Suma	2606 34	
Independencia, Sobre, 19 de 1887.		
Antonio Bravo, Tesorero.		
Publique—		
VICENTE PONCE DE LEÓN, Presidente.		
José S. González, Secretario.		

GACETILLA

PREVENCION

Para evitar dificultades en el cobro de los avisos y trabajos sueltos, preventimos que no insertaremos ningún aviso en nuestro periódico, ni entregaremos ningún trabajo, si previamente no se abona su importe.

LA ADMINISTRACION.

Acusacion—Nos consta que el Jefe Político del Departamento, señor Flores, ha mandado acusar las publicaciones que en su contra ha hecho nuestro colega La Epoca, de Montevideo, en los últimos días.

Siendo esto cierto,—como tenemos motivo para creerlo,—el silencio guardado por este periódico sobre el particular se explica perfectamente y no puede dar lugar a la extraneza qué lo ha causado al correspondiente de aquel colega en Paysandú y que manifiesta en uno de sus últimos telegramas.

Por lo pronto, el proceder del señor Flores es correcto—acusado personalmente y de un modo grave, por la prensa, busca su vindicación ante los Tribunales.—Ellos dirán si la acusación es o no fundada, en cuya caso El Comercio no se mordería la lengua para pedir la sanción del empleo público que de tal manera habrá faltado a sus deberes. Si por el contrario, los cargos que se formulan contra el señor Flores no fueran ciertos, no seríamos tampoco los últimos en cumplir con el deber de proclamar su inocencia.

Mientras tanto, repetimos lo que decíamos días pasados al respecto,—ante acusaciones de la naturaleza de la que se formula contra el señor Flores, la prensa tiene que ser muy prudente, por que de lo contrario se expoñerá a ser injusta.

A Montevideo—Por negocios de la Compañía que representa, partié el domingo para Montevideo el caballero D. Carlos H. Croker, Gerente de Liebigs Extract of Meat C° Ld^c.

Transcripción—Varios colegas de la Capital han transcritos los artículos y sellos de este periódico relativos al servicio de Correos en el Departamento.

También nuestro colega El Deber, del Salto, ha transcritos el último artículo de nuestro colaborador Max, sobre el acuerdo electoral.

Agradecemos a esos colegas la distinción de que hacen objeto a nuestras hojas.

Caja de crédito—Llamamos la atención de nuestros lectores hacia el aviso de la institución de Crédito, cuyo nombre nos sirve de epígrafe y que va en otra sección.

Caja de medio millón—El censo levantado en los últimos días en la ciudad de Buenos Aires, da una población de cuatrocientas treinta y cuatro mil sesenta y tres almas. Algo así como Fray Bentos.

Es opinión general que ese censo es lo mas exacto que se ha hecho hasta ahora en la República Argentina.

La población fluvial de Buenos Ayres asciende, según el censo, a 9.700 almas. Concluyeron su condena—Los hermanos Nieves que habían sido condenados a ocho meses de prisión con trabajos públicos, por el delito de abigeato, concluyeron su condena el 16 del corriente, siendo puestos en completa libertad, por orden del Sr. Juez Letrado del Departamento, el 17 del mismo.

Sumario—Anuncian los colegas de Montevideo que en la entraña semana llegarán a este el inspector General de Policías, coronel Tezanos, encargado de levantar un sumario sobre los hechos denunciados por los correspondientes de La Epoca aquí y en Paysandú.

Muy bien!—Nuestra indicación de números anteriores respecto del alumbrado de la calle Salto, ha sido atendida debidamente, habiéndose colocado ya en esa calle los faroles necesarios.

Ahora nos permitimos llamar la atención de la Corporación Municipal y del Comisario de Salubridad sobre un foco de infección que existe a la terminación de la calle 18 de Julio, casi frente al edificio de la logia «Fraternidad».—Hay allí hasta la osamenta de un caballo.

Afinador de planos—Desde el martes se encuentra en esta el conocido afinador de pianos, don Antonio Falcone.—Su estadía será de pocos días.

Sobre el hospital—Por renuncia del Dr. don Miguel V. Martínez ha sido nombrado Presidente de la Comisión Directiva el Doctor Don Vicente Ponce de Leon.

Ha sido designada la manzana N. 91 donada por Don Santiago Lawry, para hospital.

Ha sido nombrado el Ingeniero Civil don Juan P. Lamolle, de los Mercedes, para levantar el plano del edificio.

Una vez presentado y admitido ese plano y que el Sr. Lawry haya escrito en forma el terreno donado, la Comisión pondrá llamar a propuestas para la construcción de dicho edificio, cumpliendo desde ya los primeros fondos conque cuenta que son los indicados en el estado de Tesorería que se publica hoy.

SECCION JUDICIAL

Juzgado L. Departamental

A CARGO DEL
DOCTOR DON FRANKLIN BAYLEY
Actuario—D. José S. González

DESPACHO

—Día 19—

Exhorto del Juzgado del Crimen de Turno, Marin con Pintos Barreto, Zoilo Nivas y otros sumario, Manuel D'Acosta, sumario, Manuel Morales y otro, sumario, Aurelio Cuena, sumario, Bernardino Pérez, sumario, Gregorio Rosales, sumario, Pedro Delegé, sumario, Sebastián Díaz, sumario, Adrián Alvarez, sumario. Exhorto del Civil de 2º Turno, Lawry con Olasconga, José Gil, auxiliatoria, Justino Paz, sucesión, Arrot con Acosta, Sucesión Acosta con Martínez, Arrot, auxiliatoria.

—Día 21—

Sucesión Polo con Acosta, Antonio Dungey, intestado, Fonrodona y Ca, con Borón y Batalla, Milans y Solarí con La Fuent, Mutuverría con Mutuverría, Petronila Pérez, sumario, Fein y González

Roca con Simonelli, Nota del Depositario Judicial, Requisitoria del Juzgado L. del Durazno, Requisitoria del Juzgado L. de Canelones, Marin con Pintos Barreto (2 prov), Canyase con Catmuri, Núñez con Rombys, Fonrodona con Mutuverría, Juan Blanch, sucesión, Enrique Alzamendi, sumario.

13 Da público y notorio, pública voz y fama, Independencia, Agosto 9 de 1887. Independencia, Agosto 30 de 1887.

José S. González,

Actuario.

EDICTO JUDICIAL—Por disposición del Sr. Juez Letrado Departamental de Rio Negro, doctor don Franklin Bayley, y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 317 del Código de Procedimiento Civil, se cita de oficio al Dr. D. LUIS MAGNANINI a su esposa Doña ANA ELIA DE MAGNANINI para dentro del término de cuarenta días comparecer ante este Juzgado, a estar a derecho en los autos que sigue la sucesión de Da. Mercedes Huedo de Molina con la sociedad Liebigs Extract of M. C. Limited, por reivindicación de un campo, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiera lugar.—Independencia, Setiembre 1º de 1887.—José S. González, actuario.

NOTIFICACION—Por disposición del Sr. Juez Letrado del Departamento de Rio Negro, Dr. D. Franklin Bayley, se notifica a D. FELIPE MILAN, la pluma de costas formada en el sumario que se lo siguió por heridas a Tomás Milan, la que con sus acreencias ascienden a 94 \$ oro, debiendo hacerse esta publicación por el término de treinta días.—Independencia, Setiembre 1º de 1887.—José S. González, actuario.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del Señor Juez Letrado del Departamento del Rio Negro Doctor don Franklin Bayley, y a los efectos del artículo 937 del Código Civil y 1045 del del Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DON SALVADORERRAMOSPE, y se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten con los justificativos del caso a deducirlos en forma, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de conformidad a los artículos 307 y 308 del Código de P. Civil.—Independencia, Setiembre 1º de 1887.—José S. González, actuario.

APERTURA DE SUCESION—Por disposición del Señor Juez Letrado del Departamento del Rio Negro Doctor don Franklin Bayley, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten con los justificativos del caso a deducirlos en forma, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de conformidad a los artículos 307 y 308 del Código de P. Civil.—Independencia, Setiembre 1º de 1887.—José S. González, actuario.

EDICTO JUDICIAL—Por disposición del Señor Juez Letrado del Departamento de Rio Negro Doctor don Franklin Bayley, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten con los justificativos del caso a deducirlos en forma, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de conformidad a los artículos 307 y 308 del Código de P. Civil.—Independencia, Setiembre 1º de 1887.—José S. González, actuario.

EDICTO JUDICIAL—Por disposición del Señor Juez Letrado del Departamento de Rio Negro Doctor don Franklin Bayley, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten con los justificativos del caso a deducirlos en forma, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de conformidad a los artículos 307 y 308 del Código de P. Civil.—Independencia, Setiembre 1º de 1887.—José S. González, actuario.

EDICTO JUDICIAL—Por disposición del Señor Juez Letrado del Departamento de Rio Negro Doctor don Franklin Bayley, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten con los justificativos del caso a deducirlos en forma, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de conformidad a los artículos 307 y 308 del Código de P. Civil.—Independencia, Setiembre 1º de 1887.—José S. González, actuario.

EDICTO JUDICIAL—Por disposición del Señor Juez Letrado del Departamento de Rio Negro Doctor don Franklin Bayley, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten con los justificativos del caso a deducirlos en forma, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de conformidad a los artículos 307 y 308 del Código de P. Civil.—Independencia, Setiembre 1º de 1887.—José S. González, actuario.

EDICTO JUDICIAL—Por disposición del Señor Juez Letrado del Departamento de Rio Negro Doctor don Franklin Bayley, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten con los justificativos del caso a deducirlos en forma, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de conformidad a los artículos 307 y 308 del Código de P. Civil.—Independencia, Setiembre 1º de 1887.—José S. González, actuario.

EDICTO JUDICIAL—Por disposición del Señor Juez Letrado del Departamento de Rio Negro Doctor don Franklin Bayley, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten con los justificativos del caso a deducirlos en forma, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de conformidad a los artículos 307 y 308 del Código de P. Civil.—Independencia, Setiembre 1º de 1887.—José S. González, actuario.

EDICTO JUDICIAL—Por disposición del Señor Juez Letrado del Departamento de Rio Negro Doctor don Franklin Bayley, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten con los justificativos del caso a deducirlos en forma, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de conformidad a los artículos 307 y 308 del Código de P. Civil.—Independencia, Setiembre 1º de 1887.—José S. González, actuario.

EDICTO JUDICIAL—Por disposición del Señor Juez Letrado del Departamento de Rio Negro Doctor don Franklin Bayley, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten con los justificativos del caso a deducirlos en forma, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de conformidad a los artículos 307 y 308 del Código de P. Civil.—Independencia, Setiembre 1º de 1887.—José S. González, actuario.

EDICTO JUDICIAL—Por disposición del Señor Juez Letrado del Departamento de Rio Negro Doctor don Franklin Bayley, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten con los justificativos del caso a deducirlos en forma, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de conformidad a los artículos 307 y 308 del Código de P. Civil.—Independencia, Setiembre 1º de 1887.—José S. González, actuario.

EDICTO JUDICIAL—Por disposición del Señor Juez Letrado del Departamento de Rio Negro Doctor don Franklin Bayley, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten con los justificativos del caso a deducirlos en forma, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de conformidad a los artículos 307 y 308 del Código de P. Civil.—Independencia, Setiembre 1º de 1887.—José S. González, actuario.

EDICTO JUDICIAL—Por disposición del Señor Juez Letrado del Departamento de Rio Negro Doctor don Franklin Bayley, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten con los justificativos del caso a deducirlos en forma, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de conformidad a los artículos 307 y 308 del Código de P. Civil.—Independencia, Setiembre 1º de 1887.—José S. González, actuario.

EDICTO JUDICIAL—Por disposición del Señor Juez Letrado del Departamento de Rio Negro Doctor don Franklin Bayley, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten con los justificativos del caso a deducirlos en forma, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de conformidad a los artículos 307 y 308 del Código de P. Civil.—Independencia, Setiembre 1º de 1887.—José S. González, actuario.

EDICTO JUDICIAL—Por disposición del Señor Juez Letrado del Departamento de Rio Negro Doctor don Franklin Bayley, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten con los justificativos del caso a deducirlos en forma, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de conformidad a los artículos 307 y 308 del Código de P. Civil.—Independencia, Setiembre 1º de 1887.—José S. González, actuario.

EDICTO JUDICIAL—Por disposición del Señor Juez Letrado del Departamento de Rio Negro Doctor don Franklin Bayley, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten con los justificativos del caso a deducirlos en forma, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de conformidad a los artículos 307 y 308 del Código de P. Civil.—Independencia, Setiembre 1º de 1887.—José S. González, actuario.

EDICTO JUDICIAL—Por disposición del Señor Juez Letrado del Departamento de Rio Negro Doctor don Franklin Bayley, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten con los justificativos del caso a deducirlos en forma, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de conformidad a los artículos 307 y 308 del Código de P. Civil.—Independencia, Setiembre 1º de 1887.—José S. González, actuario.

EDICTO JUDICIAL—Por disposición del Señor Juez Letrado del Departamento de Rio Negro Doctor don Franklin Bayley, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten con los justificativos del caso a deducirlos en forma, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de conformidad a los artículos 307 y 308 del Código de P. Civil.—Independencia, Setiembre 1º de 1887.—José S. González, actuario.

EDICTO JUDICIAL—Por disposición del Señor Juez Letrado del Departamento de Rio Negro Doctor don Franklin Bayley, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten con los justificativos del caso a deducirlos en forma, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de conformidad a los artículos 307 y 308 del Código de P. Civil

